

4

Verivida en 14 de Mayo de 1783

EN representacion de 15 de este mes se ha hecho presente al Consejo por el Illmo. Señor Fiscal Conde de Campomanes, que por el descuido ó ignorancia de las Comadres ó Parteras, nacen quebrados muchos niños en las Provincias de Burgos, Palencia, Leon y otras; que, como remedio de este mal, abusan varios Curanderos Bearnese, castrando los niños que con mayor facilidad, y sin daño del Estado, podrian ser socorridos con bragueros y otros medios conocidos en la Cirugia, lamentándose muchas personas zelosas y amantes del bien comun, del abuso que hacen dichos Bearnese en perjuicio de la Poblacion. Y que siendo esta materia muy digna de que se examinase, no podía dexar de manifestarlo al Consjo, con las providencias que estimaba convenientes se tomasen, para que desde luego se atajase el mal, y preparase el remedio sólido.

El Consejo, en vista de dicha representacion, ha acordado, entre otras cosas, que V. reciba justificacion sobre este abuso en el distrito de ese Corregimiento, así de parte de los citados Bearnese, como de otros qualesquiera, que sin profesar la Cirugia, ni estar exâminados por los Proto-Cirujanos, se atreven á castrar los niños, á pretexto de estar aprobados; y constando de la certeza, publíque V. bando prohibiendo este abuso, con la prevencion de que la curacion de los quebrados se ha de hacer precisamente con direccion de Cirujano aprobado, y apercibidos con prision y destino á las armas por ocho años á los que contravinieren por la primera vez, disponiendo V. que en cada Pueblo de ese Corregimiento se fixe Edicto impreso, y se copie en los libros de Ayuntamiento, y quedándose con las diligencias originales, remita V. copia íntegra de ellas al Consejo.

Ademas de esta providencia, y deseando el Consejo que por medios conocidos se curen las quebraduras en todas las Provincias del Reyno, ha hecho el debido encargar-

